

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ Y
ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA

INFORME DE SECRETARIA

Señora juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita se ordene el emplazamiento de la parte demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 22 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito remitido al correo institucional del juzgado, se solicita el emplazamiento de la parte demandada señores SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA, a razón que no se han podido notificar, y se desconoce otro lugar donde puedan ser localizados.

De manera que, ante la imposibilidad de agotar la notificación personal de los señores SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA, y habiendo manifestado la parte actora que desconoce otro lugar o dirección para la notificación del extremo pasivo, tal y como lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso, resulta procedente ordenar su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 ibídem, por lo que en este estado procesal ordenará el emplazamiento de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la parte demandada señores SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ con CC. 22.741.053 Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA con CC. 7.407.084, con el fin de notificarles el mandamiento de pago de fecha agosto 29 de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar, SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ con CC. 22.741.053 Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA con CC. 7.407.084 las partes del proceso (Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Demandados: SILVIA BEATRIZ CASTRO HENRIQUEZ con CC. 22.741.053 Y ARNULFO RAFAEL RUIZ BARRAZA con CC. 7.407.084), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61844bafd7899e2c9b48f16a92be634e858a2f9c552ddab7777b95729f83a937**

Documento generado en 22/06/2022 03:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**